



## Preocupaciones de la Iglesia en la Venezuela colonial (Visita del obispo Mariano Martí, 1771-1784)

MARÍA EUGENIA PERFETTI  
Universidad Metropolitana  
[mperfetti@unimet.edu.ve](mailto:mperfetti@unimet.edu.ve)

### Resumen

**Objetivos:** Establecer las preocupaciones fundamentales de la Iglesia colonial, representada en la figura del Obispo Mariano Martí (finales del siglo XVIII). **Metodología:** Análisis de las normas y preceptos eclesiásticos presentes en las *Constituciones Sinodales de 1687*; y análisis de los escritos del Obispo Mariano Martí concernientes a su visita pastoral (1772-1794), específicamente el “Libro de decretos”, número 87 (AAC, Sección Libros) y los “Borradores” (AAC, Sección Episcopales). **Resultado:** Para finales del siglo XVIII, las necesidades y preocupaciones fundamentales de la Iglesia colonial –Provincia de Venezuela– se pueden resumir en: a) adoctrinamiento y protección del indígena; b) control social y religioso de curas y feligreses; y c) cumplimiento de la normativa eclesiástica vigente. **Conclusiones:** Para el Obispo Mariano Martí, curas y feligreses debían procurar una vida cristiana y disciplinada, apegada en todo a la normativa eclesiástica de la época.

**Palabras clave:** Iglesia, colonia, Provincia de Venezuela, vida cristiana, Sinodales, visita pastoral.

### Abstrac

**Objectives:** To establish the fundamental preoccupations of the represented colonial Church in the figure of Bishop Mariano Martí (end of century XVIII).



**Methodology:** Present analyses of the norms and ecclesiastical rules in the Sinodales Constitutions of 1687; and analysis of writings of Martí Bishop concerning its pastoral visit (1772-1794), specifically: the “decree Book”, number 87 (AAC, Section Books) and the “Rough drafts” (AAC, Section Episcopal). **Result:** For end of century XVIII; the necessities and fundamental preoccupations of the colonial Church –Province of Venezuela- can be summarized in: a) indoctrination and protection of the native; b) social and religious control of cure and faithfuls; and c) fulfilment of the effective ecclesiastical norm. **Conclusions:** For Bishop Mariano Martí, you cure and faithfuls had to try a christian life and disciplines, become attached in everything to the ecclesiastical norm of the time.

**Key words:** Church, colonial, Province of Venezuela, Christian life, Sinodales, pastoral visit.

## Introducción

Durante los siglos XVI y XVII la Iglesia colonial se dedicó principalmente a la conversión del indígena. La Provincia de Venezuela no escapó a esta labor, de allí que dedicara gran parte de sus edictos y normas a la conversión, adoctrinamiento cristiano y protección de los “naturales”. A esta preocupación acompañarán otras realidades conforme la vida colonial se iba haciendo: el comportamiento de curas y feligreses en general, la vida cristiana de los esclavos y demás “gentes del campo”, la relación de los fieles con su Iglesia, la relación de las calidades coloniales entre sí...

Una revisión de los documentos provinciales y sinodales nos da buena cuenta de ello. A lo largo del siglo XVII contamos con dos documentos eclesiásticos de primer orden: las *Actas del Concilio Provincial de Santo Domingo (1623)* y las *Constituciones Sinodales de 1687*. En ambos, las autoridades eclesiásticas establecerán las pautas de comportamiento cristiano que esperan de curas y feligreses (fuesen éstos libres o esclavos). Especialmente, interesan al presente estudio las *Constituciones Sinodales*; más que por su valor intrínseco, por motivar y guiar la labor eclesiástica del Obispo Mariano Martí, quien se encargará de la diócesis de Venezuela a finales del siglo XVIII.



Como veremos, las preocupaciones del Obispo Martí discurrirán entre la realidad y el apego a la normativa vigente. Sabremos de éstas por sus sugerencias, comentarios y edictos contentivos de la visita pastoral a su diócesis y recogidos en el “Libro de edictos” (*Sección Libros*, nº 87) y en los “Borradores” (*Sección Episcopales*, nº 32) que reposan en el Archivo Arquidiocesano de Caracas (AAC).

### Llamando “a botón” a curas y feligreses...

Mariano Martí inició su apostolado en las “Indias Occidentales” en el año de 1761 como Obispo de la diócesis de San Juan de Puerto Rico. A la muerte del Obispo Diez Madroñero, se encargará de la diócesis de Venezuela desde agosto de 1770 hasta su muerte, el 20 de febrero de 1792.

Desde el principio mostrará un gran celo apostólico, tal como lo evidencia la prolongada visita pastoral que realizara a su diócesis, desde 1771 hasta 1784<sup>1</sup>.

Los primeros seis meses de su visita los dedicará a la ciudad de Caracas. En ella visitará la Iglesia Catedral y la Iglesia de San Mauricio. Seguidamente, las tres iglesias parroquiales con sus respectivas cofradías, a saber: la Iglesia parroquial del Señor San Pablo, la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Altagracia y la Iglesia parroquial de Nuestra Señora de La Candelaria. Seguidamente visitó los conventos y hospitales más importantes, y algunas pequeñas iglesias ubicadas en los límites de la ciudad.

Posteriormente, el Obispo se dedicará a los “alrededores” de Caracas visitando los pueblos de Chacao, Petare, Baruta, El Hatillo, La Anunciación del Valle de la Pascua, San Diego, San Antonio, Coroza, Valle de Macarao, La Vega, Nuestra Señora de Antímamo, Guaire de Paracotos y Charallave.

<sup>1</sup> El propósito principal de estas visitas era conservar “la doctrina, mantener las buenas costumbres y corregir las malas, promover la piedad y la disciplina; inducir al pueblo a la penitencia, a la recepción de los sacramentos y al conocimiento de los artículos de fe” (Castañeda y Marchena, 1992: 216). En la Provincia de Venezuela se hacía urgente, toda vez que lo dilatado del terreno y su geografía dificultaban el control social y religioso de los feligreses.



En tercer lugar, visitó los pueblos de La Guaira y su distrito –pueblos de Maiquetía, valle de Chichiriviche, valle de Choroní, Cata, Cuyagua, Ocumare de la Costa, Borburata, Patanemo, entre otros–. Luego se dedicará a los vicariatos de Coro, Maracaibo, Carora, El Tocuyo, Trujillo, Guanare, Barquisimeto, La Victoria, San Carlos, Valencia, San Felipe, valles de Aragua, entre otros. Finalmente, volverá a la ciudad de Caracas para dar por concluida su visita el primero de abril de 1784<sup>2</sup>.

Desde los inicios de su visita, el Obispo destacará su apego a las *Constituciones Sinodales*:

lo más conveniente para el buen regimen y Gobierno desu Iglesia, culto de Dios nuestro Señor, delas Sagradas Imágenes, veneración delos Templos y reformatión de los vicios, y costumbres de nuestros amados fieles vecinos, moradores [ilegible] y habitantes (...) hemos determinado en descargo de nuestra conciencia, y para dar cumplimiento a esta nuestra indispensable obligación ordena, y manda como ordenamos y mandamos que se cumplan las Constituciones Sinodales deseste Obispado<sup>3</sup>.

En consonancia con las mismas, el Obispo dedica parte de sus disposiciones a regular la conducta cristiana de los curas seculares y regulares. Su preocupación abarcará desde el vestido: “Que á efecto de que el enunciado Cura y otro cualquier sacerdote (...) guarden Gravedad, circunspección, y moderia en su porte [ilegible] y en público con cuello, y ropa de talar negra que manifieste su estado, y buen ejemplo al pueblo”<sup>4</sup>; hasta su labor evangelizadora:

---

<sup>2</sup> La mayoría de la documentación relativa a dicha visita pastoral fue recopilada e impresa bajo el título: Mariano, Martí. *Documentos relativos a su Visita pastoral a la diócesis de Caracas (1771-1784)* (Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, tomo I, vol. 95), Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional, 1969. Igualmente, se pueden consultar las fuentes primarias que reposan en el Archivo Arquidiocesano de Caracas (AAC), *Sección Libros*, nº 87. Otra fuente primaria importante son los “Borradores” que el Obispo hiciera durante su visita pastoral y que se conservan en el AAC, *Sección Episcopales*, nº 32. En éstos, Martí lleva nota de distintos eventos, querellas, testamentos, padrones; como veremos, en muchas de sus observaciones se reflejan las preocupaciones religiosas del Obispo y su apego a las disposiciones sinodales.

<sup>3</sup> AAC, L: 87, fol. 1.

<sup>4</sup> *Ibid*: 87, fol.1 r.



Que para mover y atraer a los Fieles a la frecuencia de los Santos sacramentos que sela haze mui grave, y penosa sino encuentran en sus Ministros la primalidad que desean, no de el cura por su morosidad motivo a sus Feligreses a que se retraigan de frecuentarlos, antes bien acuda puntualmente al confesonario para oirles de penitencia, como para ministrarles los demas Sacramentos<sup>5</sup>.

Así mismo, el Obispo les recordará que tienen el deber de atraer a sus feligreses a la santa misa para “desarraigar la ignorancia que padecen dela Doctrina Cristiana no solo los niños y adultos sino también los que por razón [ilegible] no la conocen”<sup>6</sup>; en virtud de lo cual el cura debe explicar “el Santo Evangelio del día reprehendiendo aquellos abusos y vicios de que adolezcan sus ovejas”<sup>7</sup>. Igualmente, debe ser “mui solícito, y cuidadoso en vigilar sobre los abusos, y escandalos de qualquiera naturaleza; y [roto] desde su principio, y que si quedaren infructuosos los medios de que se vale, de cuentas de todo para proveer su remedio”<sup>8</sup>.

En cuanto a los feligreses, el grupo o *calidad* que demandará mayor preocupación a los ojos del Obispo será el indígena. Recordemos que su conversión, adoctrinamiento y protección fue, desde los inicios, la preocupación fundamental de la Iglesia colonial.

Al respecto el Obispo ordena: “al cura deesta iglesia que cuide, e dele la primordial [ilegible] y enseñanza dela Doctrina Cristiana a los Indios Muchachos, y Muchachas (...) como esta dispuesto por la Sínodo de este Obispado”<sup>9</sup>.

A finales del siglo XVIII, el Obispo debe insistir en el buen trato hacia los naturales: “que todas las personas a quienes corresponda traten como les cargamos y haga tratar á los mencionados Indios con aquella piedad,

<sup>5</sup> *Ibid*: 87, fol. 1 r.

<sup>6</sup> *Ibid*: 87, fol. 1 r.

<sup>7</sup> *Ibid*: 87, fol. 1 r.

<sup>8</sup> *Ibid* : 87, fol. 2.

<sup>9</sup> *Ibid*: 87, fol. 3.



compasión y suavidad que su Majestad, Dios le Guarde, tiene mandado por sus reales leyes, y demanda su miserable condicion”<sup>10</sup>.

Además, en su visita pastoral el Obispo se percató que “dentro de la legua asignada á cada Pueblo de Indios, [roto] habitan gentes de otras castas”<sup>11</sup>, lo cual contravenía “lo dispuesto en las Constituciones Sinodales (...) y diferentes leyes, y Cédulas Reales que prohíben la mezcla de españoles, mulatos, y Negros en dichos Pueblos por los perjuicios temporales, y espirituales que ocasionan a los Indios”<sup>12</sup>.

En ocasiones, esta presencia estaba justificada:

como estos esclavos y otros españoles igualmente agregados a este Curato [del Valle de Capaya] habitan fuera de la legua y a largas distancias, varias veces cumplen con el precepto de oír Missa y con la obligación de [tachado] oír el evangelio, y complicación de la Doctrina Cristiana por no tener en el contorno Iglesia inmediata, y que en esta Parroquia que es la mas cercana; y a la qual estan necesariamente agregados<sup>13</sup>.

Era, pues, inevitable esta presencia, pero era aconsejable que estos grupos sociales no se mezclaran con los indígenas. Así, la máxima autoridad eclesiástica resuelve que de acuerdo:

con el Corregidor Alcaldes y [roto] justicia de él se permita a otros españoles y Dueños de Haciendas fabricar algunas cubiertas o casas (...) separado de la comunicación de las Casa de los Indios (...) con el unico fin de hospedarse para oír Missa confesarse o en caso de alguna grave enfermedad<sup>14</sup>.

Agrega el Obispo que “no pueden estar en el pueblo mas que seis dias en la Semana Santa incluso los tres de Pasqua, quatro dias en la

<sup>10</sup> *Ibid*: 87, fol. 3.

<sup>11</sup> *Ibid*: 87, fol. 18 r.

<sup>12</sup> *Ibid*: 87, fol. 18 r.

<sup>13</sup> AAC, Ep: 32, sin fol.

<sup>14</sup> *Ibid*: 32, sin fol.



Navidad”<sup>15</sup>; y los días no festivos, el traslado debe ser ida y vuelta o máximo un día, y sólo por circunstancias mayores (como enfermedad, problemas en el transporte, etc.).

Con estas medidas se pretendía la protección de los “naturales” al tiempo que se facilitaba el adoctrinamiento de otras *calidades* coloniales. Porque, entendía el Obispo, *todos* los feligreses tenían la obligación de acudir

á la Iglesia las tardes delos dias de fiestas á la hora que se enseñase la Doctrina Cristiana para que todos puedan instruirse según su inteligencia; y principalmente mandamos á los Padres de familias envíen á los hijos y criados á la Iglesia á aquellas horas para que asi descargen sus conciencias<sup>16</sup>.

Con esto, la autoridad eclesiástica reiteraba: a) el valor de la doctrina cristiana: para mantener la verdadera fe se deben conocer los preceptos católicos fundamentales; b) la importancia de acudir a misa: el cura contaba con el sermón dominical para lograr lo primero; c) la necesidad de adecuar la enseñanza a los feligreses: se espera que los curas instruyan a todos “según su inteligencia” pues, en el caso de los indios, negros, mulatos y demás “gentes del campo” era claro que los curas debían enseñar los puntos necesarios de la doctrina cristiana, según explican las *Sinodales*, “a la utilidad de las Almas, considerando, que no van a ostentar sabiduría entre personas doctas, sino a enseñar el camino del Cielo a los ignorantes, a quienes es necesario darle doctrina más segura en el estilo más claro, y humilde”<sup>17</sup>; y d) la urgencia del apoyo familiar en la labor evangelizadora: el Obispo recordará a los padres de familia el deber de enviar a misa a sus hijos y criados.

Con respecto a esta última exhortación, se denunciará la falta de colaboración de algunos amos que “hazen trabajar á sus esclavos, criados,

<sup>15</sup> *Ibid*: 32, sin fol.

<sup>16</sup> AAC: 87, fol. 1.

<sup>17</sup> Manuel Gutiérrez de Arce. *Apéndices a El Sínodo de Santiago de León de Caracas de 1687* (Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, tomo II, vol. 125), Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1975, p. 206.

y peones [los días festivos] causando con esto motivo de admiración, y escándalo, y mal ejemplo”<sup>18</sup>. A la autoridad eclesiástica le escandalizó más el hecho de que los amos de esclavos no sólo hacen trabajar a los suyos, sino que “trabajan en ellos”<sup>19</sup>; lo que a todas luces era inaceptable.

Opina el Obispo que muchas veces los amos no quieren o no pueden compaginar el deber laboral y el deber cristiano, por ello les recuerda que se pueden alternar los días de oír misa: unos trabajadores asistan un mes, y otros al mes siguiente; o que, en caso de tener licencia para laborar, escuchen misa al final de su jornada. Lo importante, en todo caso, es cumplir con el precepto cristiano para “inducirles a una vida regulada; y conservarles en Santo Temor de Dios”<sup>20</sup>.

Es claro, el Obispo esperaba que sus feligreses actuaran cristianamente, que fuesen comedidos en sus placeres, que asistieran a misa... Sin embargo, la práctica común discurría por caminos muy diferentes. En algunos pueblos visitados por el Obispo, los habitantes parecían muy afectos a una vida licenciosa; por lo que es “notorio las frecuentes embriaguezes de muchas personas de Indios y gente común de este Pueblo y su territorio ocasionados dela bebida del Guarapo que se permite vender en tiendas publicas con tal fortaleza que (...) llegan aperder el sentido”<sup>21</sup>; lo que a su juicio ocasiona “daño notable de su salud espiritual y temporal”<sup>22</sup> y va en contra de lo dispuesto “en la ley trenta y ocho, titulo uno, libro seis y otras diferentes de estos Reynos que prohíven la destemplanza en la bebida, como tambien lo previene la Constitución noventa y quatro, titulo quatro, Libro dos de las Sinodales de esta Diócesis por el pecado que se comete en ofensa de nuestro Señor”<sup>23</sup>.

A toda costa, insiste el Obispo, debían controlarse estos males, especialmente por “las consecuencias que se siguen, pues se entregan unos

---

<sup>18</sup> AAC, L: 87, fol. 62.

<sup>19</sup> *Ibid*: 87, fol. 62.

<sup>20</sup> *Ibid*: 87, fol. 1 r.

<sup>21</sup> AAC, Ep: 32, sin fol.

<sup>22</sup> *Ibid*: 32, sin fol.

<sup>23</sup> *Ibid*: 32, sin fol.



ala lascivia, otros a riñas y pependencias con escandalo y perjuicio del [roto] del vecindario”<sup>24</sup>. También sabe el Obispo que esta situación empeoraba “en visperas de los dias festivos que con [tachado] oyr Missa enellos concurren aeste Pueblo las gentes delos campos, crecen a proporcion el numero delos embriagados”<sup>25</sup>. Le indica el Obispo su responsabilidad al cura, quien no debe perder oportunidad “en sus platicas y sermones (...) el referido pecado procurando se empeñe que sus feligreses vivan ejemplar y virtuosamente”<sup>26</sup>. Nuevamente se exhorta a los curas a moldear la vida de los feligreses a través del sermón dominical.

Colabora al desorden generalizado la práctica de “Bailes, Sardos, ó Fandangos en que oir de dia, como los que es mas peligroso de noche concurren Hombres y Mujeres con un evidente riesgo de sus conciencias, y peligro”<sup>27</sup>. Desde el siglo anterior la Iglesia denunciaba la inmoralidad de estos bailes:

En muchas ciudades de este nuestro obispado está introducido, que en las procesiones, no sólo del Corpus, y su octava, sino también en la de los santos patronos, se hagan danzas de mulatas, negras e indias, con las cuales se turba, e inquieta la devoción, con que los fieles deben asistir en semejantes días <sup>28</sup>.

Por lo que se mandó, “so pena de excomuni3n mayor, que las dichas danzas de mulatas, negras, e indias, no se hagan, ni permitan”<sup>29</sup>. Como se puede apreciar, transcurrido casi un siglo, estas “pecadoras” no se habían enmendado.

Se sumará a estos bailes la representaci3n de comedias, que en opini3n del Obispo “sea tambi3n mui expuesta á causar ruina espiri-

<sup>24</sup> *Ibid*: 32, sin fol.

<sup>25</sup> *Ibid*: 32, sin fol.

<sup>26</sup> *Ibid*: 32, sin fol.

<sup>27</sup> AAC, L: 87, fol. 2 y r.

<sup>28</sup> Gutiérrez de Arce, 1975: 33.

<sup>29</sup> *Ibid*.: 206.

tual"<sup>30</sup>; por lo cual el Obispo dictamina que "los curas (...) ponderen vivamente, y con especialidad á los Padres de familias los perniciosos efectos que respiran semejantes espectáculos, para que eviten la concurrencia desus hijos, y dependientes a ellos"<sup>31</sup>.

Otros pecados, como el adulterio y el amancebamiento, también preocuparon a la Iglesia. Para descubrir a los infractores, los representantes eclesiásticos contaron con la "escucha" y la "lengua" del personal doméstico y los vecinos. Por éstos el Obispo Martí se enteró de los amores secretos entre el gobernador de Maracaibo, Alonso del Río y su amante Bárbara Villasmil; amor que contaba con una "puerta o agujero, puerta de comunicación, puerta oculta y gatera o puerta encubierta"<sup>32</sup> que servía de conducto secreto entre las dos casas. Igualmente se enteró que en un pueblo cercano a San Felipe, Don Benito del Rosal, de 50 años de edad, "recibía en su casa a varias mujeres en horarios diferentes"<sup>33</sup>.

Para contrarrestar las uniones ilícitas, la Iglesia contará con el sacramento del matrimonio. "En líneas generales, la celebración sacramental del matrimonio en la Provincia de Venezuela (...) siguió la normativa preestablecida, tanto por la Iglesia Universal como por la Iglesia diocesana en Indias"<sup>34</sup>. El Obispo Martí, ferviente seguidor de la normativa eclesiástica, procurará que estas uniones cumplan con todos los preceptos establecidos, desde la ceremonia de los "esponsales"<sup>35</sup> hasta la celebración misma del sacramento.

<sup>30</sup> AAC, L: 87, fol. 52.

<sup>31</sup> *Ibid*: 87, fol. 52.

<sup>32</sup> José Ángel Rodríguez. *Babilonia de pecados... Norma y trasgresión en Venezuela, siglo XVIII*. Caracas, Alfadil Ediciones, p. 21.

<sup>33</sup> *Ibid.*: 23.

<sup>34</sup> M. Perfetti. *Confesados y casados: el matrimonio entre esclavos en la Venezuela colonial*. En: *Anales*, vol. 3, n° 2 (Nueva Serie), 2003: 190.

<sup>35</sup> Entre los romanos se celebraron los esponsales o promesas de futuras nupcias, de donde vino el nombre de *sponsus*, *sponsa*. La tradición medieval mantuvo estas celebraciones. Cabe destacar que en los textos medievales –como el *Fuero Juzgo* (634 d.C.) y *Las Siete Partidas de Alfonso el Sabio* (siglo XII d.C.)– se utiliza el término "desposorios" para referirse a los antiguos esponsales latinos. Finalmente, siguiendo la tradición medieval y las pautas fijadas en el Concilio Ecuménico de Trento (1545-1563), la Iglesia Colonial Americana



Alguna irregularidad en la celebración de los esponsales podía suspender el matrimonio. Tal es el caso del celebrado entre Alexandro de la Cruz Anzola y María Antonia Duque, vecinos de la villa de Araure, en atención “á no expresarse la calidad de los contrayentes, y las demás circunstancias que deben atenderse para los Exconponales”<sup>36</sup>. En el documento, el Obispo insiste en que la unión sacramental cumpla con todo “lo dispuesto en el ritual romano”<sup>37</sup>.

Asimismo, defenderá la libre voluntad de los contrayentes. Condenará el raptó de mujeres y calificará a los hombres que cometen tales abusos de “mal intencionados, y de costumbres tan depravadas”<sup>38</sup>; para quienes pedirá la cárcel, pues entiende que estas mujeres fueron engañadas con “pretexto de casamiento”. Igualmente, se opondrá a la intervención de terceros: dictamina a favor de los esclavos a quienes sus amos niegan la licencia matrimonial. En su visita pastoral al pueblo de Camaguán da licencia al mulato esclavo Feliciano Crespo para que contraiga matrimonio con la mulata libre María Gregoria Zambrano. Insiste el Obispo en que no hay “razon para impedirlo” y que el amo de éste no debe “molestarlo en nada”<sup>39</sup>.

En resumen, comprometidos y casados debían observar una vida “santa”. Producto de su visita al pueblo de Nuestra Señora de la Aparición, decreta que “para evitar las [roto] y acciones licenciosas entre los que han convenido casarse, debe el cura evitar el que uno no entre en casa del otro”<sup>40</sup>. Y los casados, especialmente si eran indios, negros o mulatos, debían procurarse el “pasto espiritual” de la doctrina cristiana, único antídoto a la tentación.

---

mantendrá la vigencia de los mismos. Pero, curiosamente, volverá a la terminología latina; así, en documentos eclesiásticos como las *Actas del Concilio Provincial de Santo Domingo* (1622-1623) y las *Constituciones Sinodales de 1687* los representantes eclesiásticos se referirán a “los esponsales” como el compromiso matrimonial o promesa recíproca y aceptada por ambos interesados del matrimonio futuro (Perfetti, 2003).

<sup>36</sup> AAC, Ep: 32, fol. 7.

<sup>37</sup> *Ibid.*: fol. 1.

<sup>38</sup> AAC, L: 87, fol 13 r.

<sup>39</sup> AAC, Ep: 32, fol. 1.

<sup>40</sup> AAC, L: 87, fol. 2.



## Conclusiones

Durante trece años el Obispo Mariano Martí se dedicó a visitar su diócesis. Las observaciones, reprimendas, edictos y demás “llamadas a botón” que hiciera el Obispo Martí durante esta visita son un reflejo de las preocupaciones y dificultades que la Iglesia colonial venezolana enfrentaba a diario.

Como pudimos constatar, muchas de estas dificultades existían desde los inicios del proceso de colonización y evangelización, otras fueron apareciendo a medida que se incorporaron nuevos grupos sociales a dicho proceso. Sin embargo, ni unas ni otras estaban del todo resueltas.

A los ojos del Obispo, curas y feligreses, especialmente en el interior de la Provincia de Venezuela, actuaban con negligencia. Cada uno en su rol parecía olvidar, o hasta ignorar sus obligaciones: los curas debían esforzarse más por adoctrinar a los “naturales” y a las “demás gentes del campo”, debían proteger más a los primeros y llamar la atención de los segundos en sus sermones dominicales, debían servir a sus feligreses con prontitud, debían vestirse adecuadamente...; por su parte, los feligreses debían acudir regularmente a misa, recibir los sacramentos, no abusar los unos de los otros, alejarse de las tentaciones... En fin, seguir una vida cristiana ejemplar.

Ahora bien, ¿cómo superar estas dificultades? Fuera de algunas soluciones puntuales, el Obispo no encontrará un mejor camino que el apego a la normativa eclesiástica, especialmente a las pautas establecidas en las *Constituciones Sinodales de 1687*. A ellas recurrirá constantemente, convencido de que la educación en la Doctrina Cristiana, el cumplimiento de los sacramentos y la constante vigilancia de los curas y los padres de familia podría mantener o devolver al “rebaño” las ovejas descarriadas.

Cabe señalar que, siguiendo la tradición de la Iglesia colonial venezolana –y americana en general–, el “rebaño” máspreciado seguían siendo los “naturales”; por ello, todo lo que se pudiese hacer por su verdadera conversión y protección de otros grupos o calidades –de naturaleza más ruda y belicosa– debía hacerse.



## Referencias bibliográficas

- ARELLANO MORENO, Antonio (1974). *Breve historia de Venezuela, 1492-1958*. Caracas, Italgráfica.
- ARMELLADA (1981). Caserío de "La organización de la Iglesia en Venezuela". En: *Historia general de la Iglesia en América Latina*, tomo VII, Ediciones Sígueme.
- CASTAÑEDA, P. y MARCHENA, J. (1992). *La jerarquía de la Iglesia en Indias*. Madrid, Editorial Mapfre.
- CORTÉS, Santos (1960). *Antología documental de Venezuela (1492-1900)*. Caracas, Editorial Pregón.
- DE LA HERA, Alberto (1992). *Iglesia y Corona en la América Española*. Madrid: Editorial Mapfre.
- DENZINGER, Enrique (1963). *El Magisterio de la Iglesia*. Barcelona, Editorial Herder.
- Diccionario de Historia de Venezuela*. Caracas, Fundación Polar (1997).
- GONZÁLEZ OROPEZA, s.j. Hermann (1991). "La Iglesia en la Venezuela Hispánica". En: Grases, P. *Los tres primeros siglos de Venezuela, 1498-1810*. Caracas: Publicaciones de la Fundación Eugenio Mendoza.
- OTS CAPDEQUI, J.M. (1945). *Manual de historia del derecho español en las Indias y del derecho propiamente indiano*. Buenos Aires, Editorial Losada.

